

SOLICITO: CESE DE PAGO POR REASIGNACION.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO – ILAVE.

Yo, EULALIA MAMANI HUARAHUARA, identificada con DNI N° 01310671, con domicilio en el Jirón 4 de noviembre N° 1562 de la ciudad de Puno, provincia Puno y departamento de Puno, ante Ud.

Me presento y digo:

Que, en mi condición de exdocente de la I.E.P. N° 70321 "Domingo Pilco Vilca" de Camicachi de la UGEL EL COLLAO, he sido reasignada a la I.E.P. N° 70038 de Huata perteneciente a la UGEL Puno, en mérito a la resolución directoral N° 2699 – 2024 de fecha 04 de julio del 2024. Solicito Cese de pago en la UGEL EL COLLAO, tal como corresponde después de una reasignación.

ANEXO:

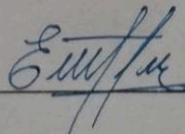
A fin de que mi petición sea atendida, adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Resolución Directoral de Reasignación.
2. Constancia de no adeudar.
3. Copia de D.N.I.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a su autoridad se sirva acceder mi petición por ser justo y legal.

Puno, 13 de enero de 2025.



EULALIA MAMANI HUARAHUARA
DNI N° 01310671



Resolución Directoral N° 2699 -2024

PUNO, 04 JUL. 2024

Visto, el Expediente N° 00114, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

ORIGINAL FIRMADO

UN ABAS ESTEU A CONGRUANT DUD O I
CJ THAWAND Y ENES CONGRUANT D



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **EULALIA MAMANI HUARAHUARA**, con DNI N° **01310671** en el cargo de **PROFESOR**, con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	32.90	23.00	71.90

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1152713217N8
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70321 DOMINGO PILCO VILCA
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1119113122E1
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 70038
MOTIVO DE VACANTE : PAP APROBADO

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

LUCIO BELLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J.S. ROXANA FORAQUITA GUZMAN
Especialista Administrativo I
Oficina de Trámite Documentario
UGEL - PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70321 "DOMINGO PILCO VILCA" CAMICACHI - EL COLLAO

A **Eulalia Mamani Huarahuara**, identificada con DNI N° 01310671 docente del sexto grado "A" de la IE., que ha venido laborando hasta el año 2024, quien a la fecha no adeuda bienes ni materiales a la Institución Educativa.

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Camicachi, 31 de diciembre de 2024.

Atentamente,



Prof. Gregorio Alave Pari
DIRECTOR

